

LA UNIÓN EUROPEA
Historia y perspectivas

Rafael Termes
de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

El Escorial (Madrid)
5 de agosto de 2003

LA UNIÓN EUROPEA

Historia y perspectivas

Se me ha pedido que hable sobre la Unión Europea. La amplitud del tema es inmensa y, en todo caso, imposible de abordar con detalle en el tiempo en que me es lícito ocupar su atención. Por lo tanto intentaré hacer una síntesis del camino recorrido desde sus orígenes y apuntar someramente lo que se espera para el inmediato futuro.

La historia de los Tratados de Roma

Cuando el Rey de los belgas, el Presidente de la República Federal de Alemania, el Presidente de la República Francesa, el Presidente de la República de Italia, la Gran Duquesa de Luxemburgo y la Reina de los Países Bajos se deciden a crear la Comunidad Económica Europea, declaran, entre otras cosas, que lo hacen, por una parte, “a fin de asegurar, mediante una acción en común, el progreso económico y social de sus países, eliminar las barreras que dividen Europa”, y, por otra, “en defensa de la paz y la libertad, invitando a los otros pueblos de Europa a que participen de este ideal y a que se unan a este esfuerzo”. Como es bien sabido, el tratado de constitución de la Comunidad fue firmado, por los plenipotenciarios de las seis altas partes contratantes, en Roma, el 25 de marzo del año 1957. El año 1973, Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña se unen al Tratado, dando así paso a la Europa de los Nueve, ampliada a diez con la admisión de Grecia, en 1981, a doce, con la incorporación de España y Portugal, en 1986 y, finalmente, a quince con el ingreso de Austria, Finlandia y Suecia en 1995.

El preámbulo del Tratado de Roma que acabo de evocar pone de manifiesto que se firmó, sobre todo, con el deseo de evitar que Europa, que acababa de salir de la guerra, se viese abocada a un nuevo conflicto armado. La cosa venía de lejos. En septiembre de 1946, recién terminada la Segunda Guerra Mundial, Winston Churchill en un discurso pronunciado en la Universidad de Zurich, había hecho un llamamiento a favor de una “especie de Estados Unidos de Europa”, y en mayo de 1947, bajo su impulso, se creó el movimiento “Europa Unida”, que, si bien era contrario al establecimiento de órganos supranacionales, estaba a favor de la cooperación intergubernamental. Esta preocupación de Churchill era totalmente explicable. En aquellos años reinaba por todas partes una sensación de angustia, como consecuencia de la difícil relación entre los dos bloques, con el diálogo Este-Oeste prácticamente roto o regulado por la fuerza; era la época del puente aéreo americano de Berlín. Este era el clima cuando, en 1950, Jean Monnet –el hombre que sin duda ha jugado el papel primordial entre quienes concibieron la idea de la unificación de Europa- tuvo la corazonada de inspirar lo que después se denominará Plan Schuman, y que era ni más ni menos que la búsqueda del camino que, conducente hacia la Comunidad Europea, habría de asegurar la paz, partiendo de la resolución de un problema económico, y más concretamente todavía, de un problema de primeras materias: el carbón y el acero. Era esta la riqueza conjunta que, inscrita en unas cuencas geográficas artificialmente cortadas por fronteras históricas, compartían, de forma desigual pero complementaria, Francia y Alemania. El carbón y el acero, por aquel entonces, eran la clave del poder económico; y eso explica que los dos países no se sintieran seguros si no poseían en propiedad todos los recursos, es decir,

todo el territorio. La rivalidad conducía a la guerra, capaz, tan sólo, de resolver el problema por un tiempo; el tiempo necesario para preparar la revancha.

La propuesta de poner el carbón y el acero bajo una alta autoridad europea, presentada por Robert Schuman, Ministro de Asuntos Exteriores de Francia, fue bien acogida por la República Federal de Alemania, Italia y los tres países del Benelux, creado, en 1948, como convenio aduanero entre Bélgica, Holanda y Luxemburgo. Inglaterra rechazó la invitación como ya lo había hecho cuando Monnet, quien no paraba de buscar pretextos económicos para obtener resultados políticos, había sugerido, informalmente, un acuerdo de intercambio de carbón inglés por carne francesa, quizás porque Gran Bretaña era plenamente consciente de que incluso un mero acuerdo comercial, pero patente ante el mundo, podía comprometer a la única gran potencia europea que, por aquel entonces, era capaz de asumir una responsabilidad política de gran alcance. De hecho, la propuesta Schuman era bien clara: “Mediante la puesta en común de producciones de base y la creación de una nueva alta autoridad, esta propuesta (...) establecerá las primeras bases concretas de una federación europea indispensable para preservar la paz”.

El día 18 de abril de 1951, los seis países mencionados firmaron en París, con la solemnidad de rigor, el Tratado de Constitución de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Ratificada por los Parlamentos respectivos, comienza a funcionar en julio de 1952, con sede en Luxemburgo, convirtiéndose en el primer paso hacia las Comunidades Europeas. No tuvo tanta suerte la propuesta de “crear, para la defensa común, un ejército europeo vinculado a las instituciones políticas de una Europa unida”, que René Pleven, presidente del Consejo de Ministros de Francia, había presentado en el otoño de 1950. Si bien los mismos plenipotenciarios que, un año antes, habían rubricado el Tratado de la CECA, firmaron el Tratado sobre la Comunidad Europea de Defensa (CED), también en París, el 27 de mayo de 1952, en presencia de los representantes de los Estados Unidos y de Inglaterra, la Asamblea Nacional de Francia, precisamente el país de donde había emanado la propuesta, rechazó la ratificación, en agosto de 1954.

En cambio, sí prosperó el intento de poner la energía atómica bajo control europeo, y el 25 de marzo de 1957 se firma, junto al Tratado del Mercado Común, el tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), con sede, también, en Bruselas. De esta manera, quedaron establecidos los tres pilares básicos de la construcción europea: CECA, CEE y CEEA. Por convenio de aquel mismo 25 de marzo, y con el fin de evitar la multiplicidad de misiones análogas, se unifican la Asamblea o Parlamento, el Tribunal de Justicia y el Comité Económico y Social. Años más tarde, y en virtud del Tratado del 8 de abril de 1965, conocido como tratado de fusión, quedan también unificados el Consejo y la Comisión de las tres Comunidades. En virtud de la decisión del Consejo del 20 de septiembre de 1976 –una vez incorporadas Inglaterra, Irlanda y Dinamarca, por la que se establecía la elección de los representantes al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, se alcanzó un hito –superado, diez años después, por el Acta Única, a la que enseguida me referiré– que puede servirnos de punto de mira de la tarea, nada fácil, llevada a cabo a lo largo de los primeros veinte años largos transcurridos desde que, a poco de acabar la Segunda Guerra Mundial, se diera comienzo a las tentativas de unir los países de Europa.

Un rápido repaso a estos veinte años con la simplificación a que la brevedad nos obliga, pone de manifiesto dos cosas, en mi opinión importantes: la primera, que los padres del Mercado Común, pongamos por caso Robert Schuman y Konrad Adenauer, aparte del ya citado Jean Monnet, no abrigaban intenciones económicas sino políticas, aun cuando eran

plenamente conscientes de que tan sólo a partir de hechos económicos podrían alcanzarse resultados políticos. Jean Monnet, por ejemplo, al vender la idea de la Comunidad del Carbón y del Acero decía: “ la propuesta francesa es, en su inspiración, esencialmente política. Tiene, incluso, un aspecto que podríamos denominar moral”. Y el eco de estas palabras se hizo sentir al otro lado de la frontera, cuando, al defender el Tratado frente al Bundestag, Adenauer, el 13 de junio de 1950 afirmaba: “Quiero declarar expresamente que este proyecto reviste, en primer lugar, una importancia política y no económica”.

La segunda cosa que nítidamente se hace notar a lo largo de estos primeros veinte años de gestación de la Unión Europea es que la idea que los protagonistas tenían sobre lo que había de ser la Unión no era, en absoluto, coincidente y, además las convicciones respectivas no fueron siempre firmes; en ocasiones, resultaron terriblemente tambaleantes. Resulta paradigmático en este sentido el caso de Adenauer y su relación con Charles de Gaulle, gran amigo suyo desde la primera vez que se encontraron en 1958, y consignatario del Tratado germano-francés de enero de 1963. El Canciller Konrad Adenauer, aquel gran patriota, hombre de profunda fe cristiana y ferviente europeísta que pensaba que había que construir Europa desde la primacía de la espiritualidad sobre el materialismo, era un decidido partidario de los Estados Unidos de Europa. François Seydoux, que en su condición de Director de Asuntos Europeos del Quai D’Orsay, le debía de conocer bien, dice que para Adenauer, vinculado a la Europa imaginada por Jean Monnet y Robert Schuman, la integración era casi un dogma. A pesar de ello, desde el verano de 1960, Adenauer se pasa a la banda del General De Gaulle que, como es bien sabido, defendió siempre una Europa confederal de Estados soberanos; junto al general, recorre el canciller un camino sin salida que, de hecho, le aboca a la dimisión, porque los otros cuatro –para los que la noción de una Europa supranacional, con renuncia total o parcial de la soberanía de los Estados, estaba, con razón o sin ella, firmemente arraigada –se opusieron a unas propuestas que, entre otras cosas, excluían la presencia de Inglaterra.

El Acta Única de 1986

El segundo hito destacado en el camino hacia la Unión Europea es, como dije, el Acta Única Europea, formalizada, tras la incorporación de España y Portugal, los días 17 y 18 de febrero de 1986, año en el que por primera vez, ante el edificio Berlaymont, sede de la Comunidad en Bruselas, fue izada, a los sonos del himno europeo, la bandera azul con 12 estrellas de oro, adoptada en 1955 como emblema de Europa. El Acta Única fue firmada por los representantes designados por los Jefes de Estado de los doce países miembros, con objeto –dice el preámbulo- de “continuar la obra comenzada y transformar el conjunto de las relaciones entre sus Estados en una Unión Europea, de conformidad con la Declaración solemne de Stuttgart, del 19 de junio de 1983”. El segundo párrafo del Preámbulo declara que la Unión que se quiere construir se ~~la~~ de basar, por una parte, en las Comunidades ya existentes, y de la otra, en la cooperación europea de los Estados firmantes en materia de política exterior, que es lo que en el texto del Acta se denomina “cooperación política europea”. El Acta Única de 1986 modificó, en lo que era menester, los tres tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y dejó configurado el Consejo Europeo de Jefes de Estado o de Gobierno, quienes, asistidos por los Ministros de Asuntos Exteriores respectivos y por un miembro de la Comisión, generalmente el Presidente, han de reunirse al menos dos veces al año, teniendo en cuenta que la Presidencia del Consejo es asumida, en forma rotativa, por los Estados miembros, por períodos semestrales, tomando posesión el 1 de enero y el 1 de julio de cada año.

Pero el aspecto más significativo, a mi entender, del Acta Única de 1986, y, en todo caso, exponente de la voluntad de avanzar hacia las metas evitando los estancamientos, fue la modificación del Artículo 149 del Tratado de Roma sobre la CEE, en el sentido de facilitar, con las debidas cautelas, la adopción de acuerdos por mayoría cualificada. De conformidad con esta modificación, a partir de entonces, una gran parte de las decisiones que afectan a la creación del Mercado Único Europeo –que el Acta Única establecía para el 31 de diciembre de 1992-, se toman sin necesidad de que se alcance la unanimidad. El instrumento normativo para el logro, en 1993, de este Mercado Único fue el Libro Blanco titulado “La consecución del mercado interior”, presentado por la Comisión y aprobada por el Consejo Europeo de Milán en junio de 1985.

Los principios inspiradores de las Comunidades Europeas, al menos teóricamente hablando, son de raigambre liberal. El Tratado de Roma, en efecto, contemplaba ya las “cuatro libertades” reiteradas y más claramente definidas en el Acta Única Europea de 1967, que agregó al Tratado de la CEE un artículo en el que se lee: “El mercado interior implicará un área sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales esté garantizada de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado”. Quedaba, pues, claro que el futuro habría de asentarse sobre el libre mercado. Las dos reglas que, emanando de las cuatro libertades citadas, han de operar en el mercado único son la “libertad de establecimiento”, que destierra la discrecionalidad administrativa en cuanto al otorgamiento del permiso de acceso a las profesiones; y la “libertad de competencia”, que asimismo elimina la discriminación por parte de los gobiernos, entre las personas –físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras- ya establecidas.

Sin embargo, la realidad no siempre ha estado de acuerdo con esta declaración de principios. Es cierto que en lo que se refiere a la libre circulación de personas, ya en 1985, Bélgica, Alemania, Francia, Luxemburgo y Holanda adoptan el llamado, por el lugar de su firma, Acuerdo de Schengen (Luxemburgo), sobre la eliminación de controles fronterizos; acuerdo al que se han ido adhiriendo los otros países. Pero en lo tocante a las restantes libertades, el peso centralizador de Bruselas se hace sentir demasiado y, aunque, se proclama el principio de subsidiariedad de la Unión, la interpretación de este principio, en cuanto a lo que corresponde hacer a la institución central en vez de dejarlo a la actuación de los Estados Miembros, en la mayoría de las ocasiones es discutible desde una óptica liberal.

La Unión Económica y Monetaria

Como se desprende de todo lo dicho hasta aquí, está claro que el objetivo final perseguido por la Comisión Europea no se limitaba al simple logro del mercado único, sino que se orientaba hacia la unidad política, para lo cual resultaba imprescindible transformar el Mercado Común en una unidad monetaria.

Ya en 1978, ante las graves dificultades de funcionamiento que afectaban al sistema monetario internacional y al objeto de establecer una zona de estabilidad monetaria europea frente a las oscilaciones del dólar en los mercados internacionales de divisas, el Consejo Europeo celebrado en Bruselas los días 4 y 5 de diciembre de dicho año, siendo Presidente de la Comisión Roy Jenkins, decidió la creación del sistema monetario europeo (SME) basado en una unidad de nueva creación que se llamó ecu (european currency unit). El ecu, que empezó a utilizarse el 13 de marzo de 1979 -por cierto, tres días antes de la muerte de Jean Monnet- era una moneda de cuenta ficticia formada por una cesta de las monedas de los nueve países (diez después de la inclusión de Grecia) que entonces formaban la Comunidad Económica

Europea (CEE), habida cuenta del poder económico de cada una de ellas. De forma que en 1988, incorporada Grecia al SME, la ponderación iba desde el 34,6% para el marco alemán, hasta el 1,1% para la libra irlandesa, pasando, por ejemplo, por el 11% para el florín holandés. Determinado así el número de unidades de las distintas monedas nacionales y aplicando el tipo de cambio de cada una de ellas con los restantes, se obtiene la cotización del ecu en las distintas monedas. (Anexo núm. 1)

A partir de estos cambios originales, los países integrados en el Sistema Monetario Europeo comenzaron a publicar, como resultado de las transacciones habidas en el mercado, los cambios centrales de sus monedas con el ecu, así como los cambios de cada moneda con las otras (pivotes bilaterales), con un margen de fluctuación, por arriba y por abajo, del 2,25%, salvo para la lira italiana que llegaba al 6%, con la obligación de intervenir cuando se rebasaban dichos márgenes. A tal fin, se estableció un dispositivo de ayuda mutua entre los Estados miembros, con un fondo común formado con el 20% de las reservas monetarias en oro y divisas de los Bancos Centrales de los miembros del SME.

La realidad es que a lo largo del período en que el SME basado en el ecu estuvo en vigor, aunque la mutua colaboración en los mercados de divisas ayudó a la estabilidad de los tipos, la suerte de cada moneda dependió esencialmente de las condiciones económicas y de las políticas fiscales y monetarias aplicadas por sus respectivos países. Para tener una idea de lo que estoy queriendo decir, basta ver (Anexo núm. 2) que en marcos alemanes por ecu, la paridad central el día 13 de marzo de 1979 era 2,51, pasó a 2,06 el 21.9.89 y a 1,98 el 16.3.98; lo que equivale a una revalorización del marco del 27 por ciento en 19 años o del 1,27 por ciento anual en la media de los 19 años. En cambio, en liras italianas, el cambio del ecu pasó de 1.148 el 13.3.79 a 1.958,1 el 16.3.98; lo que significa una desvalorización de 41 por ciento en los 19 años, con una media anual del 1,84 por ciento en el período.

El Tratado de Maastricht

Volviendo al hilo del discurso, en orden a seguir los pasos encaminados al establecimiento de la unidad monetaria, es preciso recordar que en 1989, el Comité encabezado por Jacques Delors, que presidía la Comisión Europea desde 1985, presentó un informe sobre la Unión Económica y Monetaria (UEM) que fue asumido por el Consejo Europeo reunido en junio de 1989 en Madrid. En julio de 1990, bajo la presidencia de Italia, en aplicación de lo establecido en el informe Delors, entró en vigor la primera fase de la UEM, concediéndose un régimen excepcional a España, Portugal, Grecia e Irlanda, habida cuenta de su insuficiente progreso hacia la integración financiera.

Por otra parte, el 20 de diciembre de 1991, los Jefes de Estado de los doce países de la Comunidad Europea aprobaron el Tratado de la Unión Europea que fue suscrito por sus plenipotenciarios, el 7 de febrero de 1992, en la localidad holandesa de Maastricht.

El Tratado de Maastricht decía pretender: primero, la promoción del progreso técnico y social equilibrado y sostenible, principalmente mediante la creación de un espacio sin fronteras interiores, y el fortalecimiento de una unión económica y monetaria que implicaría, en su momento, una moneda única; segundo, la afirmación de su identidad en el ámbito internacional, en particular mediante la realización de una política exterior y de seguridad común que incluya, en el futuro, la definición de una política de defensa común que podría conducir, en su momento, a una defensa común; y, finalmente, la reforma de la protección de

los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante la creación de una ciudadanía de la Unión.

Al servicio de dichos objetivos, el Tratado de la Unión, en sus diecinueve artículos, distribuidos en Siete Títulos, modificaba el Tratado de la Comunidad Económica Europea, en adelante la Comunidad Europea, el Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, y el Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica; introducía disposiciones relativas a la política externa y de seguridad común; adoptaba disposiciones relativas a la cooperación en los ámbitos de la Justicia y de los asuntos de interior; determinaba que cualquier Estado europeo podrá solicitar el ingreso como miembro de la Unión Europea, dando lugar a un acuerdo sobre las condiciones de admisión; y, por último, establecía que el Tratado entraría en vigor el 1 de enero de 1993, siempre que se hubieran depositado todos los instrumentos de ratificación, adoptados de conformidad con las normas constitucionales de cada Estado miembro, o, en su defecto, el primer día del mes siguiente al depósito del instrumento de ratificación del último Estado signatario que cumpliera dicha formalidad.

A lo largo de 1992 y 1993, los Estados miembros que entonces formaban la Unión fueron ratificando, uno tras otro, el nuevo Tratado, incluida Dinamarca que, en un segundo referéndum celebrado en mayo de 1993, rectificó el “no a Maastricht” de junio de 1992. De esta forma, el Consejo Europeo del 29 de octubre de 1993, celebrado en Bruselas, pudo formular una Declaración saludando la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea y confirmando que la segunda fase de la UEM empezaría el 1 de enero de 1994.

Dentro de las modificaciones aportadas por el Tratado de la Unión Europea a los Tratados constitutivos de las Comunidades, tienen especial relevancia, las que se refieren específicamente a la unión económica y monetaria. A este respecto, el Tratado –con el Protocolo de especificación anexo al mismo- establecía lo que se vino en llamar criterios de convergencia para el acceso de los países miembros a la Unión Económica y Monetaria. El criterio de inflación exigía que el país solicitante debía tener una inflación que no excediera en más de 1,5 puntos la media de la inflación de los tres países más estables. El criterio de déficit público demandaba que éste no excediera del 3 por ciento del PIB. El criterio de endeudamiento suponía que la deuda total de las administraciones públicas no rebasara el 60 por ciento del PIB. El criterio de tipos de interés, que era en cierto modo un criterio adicional derivado del criterio de inflación, exigía que los tipos de interés a largo no excedieran en más de 2 puntos la media de los vigentes en los países con inflación más baja. Finalmente, el criterio de tipo de cambio –todavía no existía la moneda única- exigía que el país, como mínimo durante dos años, sin que se hubiera producido devaluación frente a la moneda de ningún otro Estado miembro, hubiera mantenido su tipo de cambio dentro de la banda estrecha de oscilación.

En aquel momento, con referencia a la aconsejable política a aplicar en España, defendí que, aunque la UEM no lograra ponerse en pie, los criterios de convergencia establecidos por el Tratado de Maastricht definían las características de una sana economía, apta para el crecimiento y el bienestar a largo plazo. Por lo tanto, con Maastricht o sin Maastricht, era bueno aplicarlas. Sigo pensando lo mismo; pero además, tanto para España como para cualquier otro país de la Unión, la exigencia, desde el exterior, del logro de estas condiciones era una excelente ayuda para que los Gobiernos nacionales pudieran implantar, sin rechazo social, las duras medidas que eran necesarias. Así sucedió, con evidente éxito, en nuestro país.

El euro, moneda única de la UEM

Tal como estaba previsto, el 1 de enero de 1994 empezó la segunda etapa de la UEM y se creó el Instituto Monetario Europeo (IME). Un año después, el 1 de enero de 1995, como ya dije al empezar, Austria, Finlandia y Suecia se incorporan a la Unión Europea, completando el actual número de quince Estados miembros. El 15 de diciembre del mismo año, el Consejo Europeo de Madrid, confirmó que el 1 de enero de 1999 sería la fecha en la que todos aquellos países que entraran en la UEM pasarían a la moneda única, que, con el mismo contenido que el ecu, adoptaría el nombre de euro.

Los días 16 y 17 de junio de 1997, el Consejo Europeo, reunido en Amsterdam, logró el consenso sobre un proyecto de tratado para modificar el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, al tiempo que aprobaba diferentes propuestas para facilitar el paso a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria. Este tratado, conocido como el Tratado de Amsterdam, fue firmado por los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea el 2 de octubre de 1997 y, tras el depósito de los instrumentos de ratificación por parte de los quince Estados, a lo largo de 1998 y de los primeros meses de 1999, el 1 de mayo de 1999 entró en vigor.

Por otra parte, el 3 de mayo de 1998 un Consejo extraordinario decidió que once miembros de la Unión, que deseaban integrarse en la Unión Económica y Monetaria, reunían las condiciones necesarias para adoptar el euro como moneda única, a partir del 1 de enero de 1999. Los Gobiernos de dichos Estados, el 26 de mayo 1998, nombraron de común acuerdo al Presidente, el Vicepresidente y los demás miembros del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (BCE), creado el 1 de junio en sustitución del Instituto Monetario Europeo que en dicha fecha dejó, prácticamente, de existir, aunque su desaparición legal no tuvo lugar hasta finales de 1998. El día 31 de diciembre de 1998, el Consejo, bajo la presidencia de Austria, adoptó los tipos de conversión fijos e irrevocables entre el euro y las monedas nacionales de los once Estados miembros que habían de integrar la UEM (Anexo núm. 3). El tipo de conversión del euro fue, a título de ejemplo y en número redondeados, igual a 1,96 marcos alemanes, 2,20 florines holandeses, 6,56 francos franceses, 40,33 francos belgas y luxemburgueses, 166,39 pesetas y 1.936 liras italianas.

Con estos tipos fijos e irrevocables, el día 1 de enero de 1999 nació la Unión Económica y Monetaria (UEM), integrada por Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos y Portugal, que adoptaron el euro como moneda oficial, quedando fuera de la UEM el Reino Unido, Suecia, Dinamarca por propia voluntad y, además, Grecia, aunque esta última, alcanzadas las condiciones de convergencia, el 2 de enero de 2001 se convirtió en el miembro número doce de la zona euro.

Después de su creación, el euro inició su cotización con todas las monedas no integradas en la UEM, entre ellas, y la más importante, el dólar de Estados Unidos. La cotización de lanzamiento, el 1.1.1999 fue de 1,1667 dólares por euro. El 4 de enero, la cotización ascendió de 11837 dólares, pero, a partir de esa fecha (Anexo núm. 4) la cotización del euro descendió de manera continua, aunque con oscilaciones, hasta alcanzar el mínimo histórico de 0,8255 dólares al cierre del 25 de octubre de 2000, fecha a partir de la cual emprendió la revalorización, para situarse en su máximo histórico, hasta la semana pasada, de 1,1886 al cierre del 29 de mayo de 2003. Después ha vuelto a bajar, para cerrar a 1,1250 el pasado viernes día 1 de agosto.

Son muchas y diversas las causas que podrían explicar esta evolución del euro a lo largo de los cuatro años y medio desde su creación, entre los cuales no es la menor la política monetaria llevada a cabo tanto por la Reserva Federal de EE.UU. (FED) como por el BCE. Evidentemente, un euro fuerte favorece las importaciones de fuera del área y un euro débil favorece las exportaciones al exterior de la UEM. Sin embargo, como sea que el 85% de las exportaciones de los países de la zona del euro van destinadas a países de la misma zona, no parece que deba propiciarse la devaluación del euro, forzando la reducción de los tipos de interés que fija el BCE.

Siguiendo el relato histórico, los días 7 y 9 de diciembre de 2000 se celebró en Niza (Francia) un Consejo Europeo que, entre otras cosas, elaboró el Tratado de Niza, firmado el 26 de febrero de 2001, que modificó los Tratados Constitutivos de la Unión Europea, sobre todo en lo que se refiere al reparto de poder, en vistas a la ampliación de la UE. Aunque el 7 de junio del mismo año, en el referéndum celebrado en Irlanda, el electorado votó en contra del Tratado de Niza, el Consejo Europeo celebrado en Gotemburgo, Suecia, los días 15 y 16 siguientes, dejó claro que la decisión de pasar a la ampliación de la Unión era irrevocable, aunque quedaba por definir el ritmo de incorporación de los candidatos.

Después de la creación del euro, a lo largo de 1999, 2000 y 2001, éste fue una moneda de cuenta y de referencia en los doce países integrados en la UEM, dentro de los cuales continuaron circulando las respectivas monedas, aunque ligadas al euro por los cambios fijos e irrevocables establecidos el 31.12.1998. Pero el 14 de diciembre de 2001, los países de la zona distribuyeron surtidos de billetes y monedas en euros, para que los ciudadanos pudieran familiarizarse con ellos antes de la definitiva transición a la nueva divisa, que entró oficialmente en circulación, en billetes y monedas, el 1 de enero de 2002. El 28 de febrero, terminado el periodo de doble circulación, el euro se convirtió en la única moneda oficial de los doce Estados miembros de la UEM.

Todas las opiniones coinciden en afirmar que, gracias a la actuación de los Bancos centrales de los países miembros, la operación de tránsito al euro fue un éxito rotundo. Hoy, en España, aunque el recurso al cálculo mental, para tener una idea del valor en antiguas pesetas, no puede evitarse, las transacciones cotidianas en euros se realizan con toda normalidad.

La actual situación de la Unión Europea

Antes de entrar en las perspectivas de futuro, tal vez convenga dejar sentada, como resumen de lo dicho hasta aquí, la situación en que al día de hoy se halla la Unión Europea (UE) de quince miembros. Por un lado, el funcionamiento de la UE se basa en el principio del Estado de Derecho y cuenta con cinco instituciones, que desempeñan cada una de ellas un papel específico: Parlamento Europeo (elegido por los ciudadanos de los Estados miembros); Consejo de la Unión (integrado por los Gobiernos de los Estados miembros); Comisión Europea; Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. También forman parte de la Unión Europea otros cinco organismos: Comité Económico y Social Europeo; Comité de las Regiones; Defensor del Pueblo europeo; Banco Europeo de Inversiones y Banco Central Europeo.

De todas estas instituciones, me referiré sólo al Banco Central Europeo (BCE) para decir dos palabras en relación con el contenido que el Tratado de la Unión le atribuye y que no podía ser otro que velar por la estabilidad de precios. Pero este objetivo, a mi juicio, queda

mixtificado en la medida que también se le encarga de apoyar las políticas generales con el fin de contribuir a la realización de los objetivos comunitarios. Este segundo cometido es altamente preocupante porque, habida cuenta de la manera como se procede al nombramiento de los órganos de gobierno del BCE, comporta el grave riesgo, al parecer materializado en más de una ocasión, de que las presiones políticas sobre la subida o bajada de los tipos de interés, socaven la necesaria independencia del BCE en orden al logro del objetivo, que a mi entender debería ser único, de mantener la estabilidad de precios, luchando, si es el caso, contra la excesiva liquidez, causa final del aumento de la inflación.

Por otro lado, los quince miembros de la Unión Europea se hallan repartidos en dos bloques de características distintas: la UEM o zona euro, integrada por doce países con moneda única y política monetaria común, articulada por el BCE, y el grupo formado por los tres países restantes (Reino Unido, Suecia y Dinamarca), con sus respectivas monedas y sus propias políticas monetarias.

Las ventajas e inconvenientes de estar en uno u otro de los dos bloques son claras. Estar dentro de la zona euro supone cierta ventaja para capear mejor los choques externos, pero, en cambio, la pérdida de soberanía monetaria, que la entrada en la UEM lleva consigo, es un inconveniente no pequeño para la lucha por la estabilidad de precios que, sin duda, es un determinante del equilibrado crecimiento económico. En efecto; aun aceptando, en el mejor de los supuestos, la independencia del Banco Central Europeo, es lógico que su política monetaria venga determinada por la situación del conjunto de la UEM, pero muy bien puede suceder, y de hecho está sucediendo, que lo que convenga a los grandes países, que por su peso determinan la media de la UEM, no convenga a algunos de los países pequeños, cuya necesidad se ve así desatendida. Este es el caso, aunque no único, de España, para quien el tipo de interés del 2% actualmente fijado por el BCE, no es el que necesitaría un país cuyo crecimiento del índice de precio de consumo, situado en junio 2003 en el 2,8%, en términos armonizados, es 1 punto porcentual superior a la media de la Unión. El hecho de pertenecer a la zona euro entraña la imposibilidad, por parte del Banco de España, de establecer el tipo de interés que el país necesitaría para doblegar la inflación. Esto no obsta para decir que, con independencia de las ventajas e inconvenientes de estar dentro o fuera de la UEM, es evidente que las características propias de los respectivos países conducen a aceptar o descartar cada una de las dos alternativas. Quiero decir que si bien el Reino Unido puede permitirse el lujo de no pertenecer a la UEM, España, por ejemplo, no podría permitírselo.

La ampliación de la Unión Europea

En cualquier caso, ésta es la UE de los Quince que se prepara a su ampliación. Los países actualmente candidatos a la entrada en la Unión Europea son trece. Siete países del Centro y Este de Europa: Bulgaria, República Checa, Hungría, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia; tres países bálticos: Letonia, Lituania y Estonia; dos países mediterráneos: Chipre y Malta; y un país en los confines de Asia: Turquía. Se trata, pues, de una expansión sin precedentes por el número de candidatos; por el área geográfica a añadir, que significaría una ampliación del 58% del territorio; y por el número de habitantes que supondría un aumento del 45% en población.

Las negociaciones con todos y cada uno de estos países se vienen desarrollando desde hace años. Ya en 1993, el Consejo Europeo de Copenhague estableció los criterios de adhesión que, en síntesis, requieren que el país candidato garantice la existencia de un régimen democrático, el Estado de Derecho, los derechos humanos, el respeto a las minorías,

una economía de mercado viable y la adhesión a los fines de la UEM. Las dificultades no han sido pequeñas, no sólo por los problemas a resolver en cada uno de los candidatos, sino por los obstáculos que determinados países de los Quince han levantado en algunos momentos. Pero lo cierto es que el 19 de marzo de 2003 el Parlamento Europeo aprobó por mayoría el informe que da luz verde a la adhesión de diez de los trece candidatos, es decir: Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia, países (Anexo número 5) que con una extensión total de 736.759 km². (22,75% de la UE-15), suman 74,9 millones de habitantes (19,84% de la UE-15).

Partiendo del informe del Parlamento, el pasado 16 de abril se firmó en Atenas el Tratado de Adhesión a la Unión Europea de los diez países dichos, para que, supuesto resuelto el obstáculo derivado de la oposición de Irlanda al Tratado de Niza, la incorporación sea efectiva en fecha que permita que estos diez países participen en las elecciones del 2004 al Parlamento Europeo. Quedan, pues, fuera de esta primera oleada Bulgaria y Rumania, que suman 349.000 km²., con 30 millones de habitantes, cuya adhesión podría tener lugar en el año 2007; y Turquía, con una extensión de 780.000 km². y 65 millones de habitantes, país con dificultades específicas evidentes que, en caso de que se resuelvan, podría incorporarse pasado el 2013.

La PAC y los Fondos Estructurales

No puedo entretenerme demasiado en los problemas que la adhesión de los nuevos países provoca en todo lo que se refiere a la reforma de la política agraria común (PAC) y a la reducción de las ayudas en fondos estructurales y de cohesión que algunos de los países de la actual UE venían recibiendo, de acuerdo con su nivel de desarrollo. En cuanto a lo primero, diré simplemente que, en mi opinión, la PAC, que absorbe el 45% del gasto del Presupuesto de la Unión, tanto por su finalidad, como por los medios que utiliza, constituye una de las mayores aberraciones económicas de la Unión Europea. Por un lado, las subvenciones, en contra de lo que se pretende, no protegen al sector agrícola sino que lo anquilosan en su falta de productividad y convierten a los agricultores en cazadores de subvenciones. Por otro lado, la PAC perjudica a los países pobres que precisamente en el sector agrícola podrían competir con Europa, si no fuera porque las subvenciones y los cupos de importación les cierran las puertas de los países de la Unión.

Por todo ello, es lógico que el pasado 27 de junio, tras largos debates, los quince Ministros de Agricultura de la UE aprobaran el proyecto de reforma que, hace más de un año, presentó el Comisario de Agricultura Franz Fischler. Es más, pienso que es digno de ser tenido en cuenta el informe de un grupo de asesores que propone eliminar la PAC, cosa que Romano Prodi, Presidente de la Comisión, parece apoyar, aunque es de esperar que los países de la Unión actuales beneficiarios del modelo, harán todo lo posible para oponerse a la supresión, a fin de, según su visión, no verse perjudicados. Más discutible son las sugerencias en curso para emplear los fondos que la supresión de la PAC dejaría libres; pero no puedo detenerme en ello porque desearía decir algo sobre los fondos estructurales y los fondos de cohesión.

Estos fondos fueron creados, en su día, para ayudar a los países para que pudieran entrar en la UEM. Luego, parece que los que ya están en ella no los necesitan; es mejor que los fondos programados para el próximo período se destinen a los países que van a entrar en la UE y que están muy lejos de reunir las condiciones para formar parte del área del euro; de esta forma se evitaría tener que aumentar el presupuesto comunitario de gastos, cosa que, a mi

entender, es buena para todos. Se dice que, a pesar de haber recibido las ayudas comunitarias, algunos países, y sobre todo regiones dentro de ellos, todavía no han alcanzado la convergencia total con los Quince. Lo cual es cierto, pero no justifica, desde mi punto de vista, que deban seguir recibiendo las ayudas. El problema, tal como lo presentan los países beneficiarios, es que, a consecuencia de la entrada de los candidatos, cuyo PIB per cápita medio, en unidades PPC, representa alrededor del 45% del PIB per cápita medio de los Quince, el PIB per cápita medio de los 25 países de la UE ampliada bajará de tal forma que los actuales países y sus regiones, por mero efecto estadístico o mecánico, mejorarán su posición respecto a la media, sin que su realidad económica haya realmente variado.

Mi opinión es que, sin convergencia estadística o con ella, sin negar el buen uso que pueda haberse hecho de las ayudas, no hay evidencia empírica que pruebe que existe relación directa entre el nivel de ayuda y la tasa de crecimiento de los ayudados. Baste ver el caso de Irlanda. En 1989, el PIB per cápita de Irlanda –recuerdo que hablamos siempre en unidades PPC- era el 69,7% de la media de la UEM, frente al 75% de España. En 1992, la posición relativa de Irlanda sobrepasó la de España, alcanzando el 78,7% cuando nosotros estábamos todavía en el 77,5%. A partir de entonces, el PIB per cápita de Irlanda se fue separando fuertemente del de España para, después de rebasar la media de la UEM en 1997, alcanzar en 2002 el 123,3% del PIB per cápita medio de la UEM, cuando España está todavía en el 85,2%. De esta forma Irlanda, en PIB per cápita, se ha convertido en el segundo país de los Quince, tan sólo después de Luxemburgo. Quiere esto decir que no son las ayudas, sino las políticas económicas aplicadas por cada país b que explica su crecimiento. Es más, pienso que las ayudas son contraproducentes, en el sentido de que existe el riesgo de que la “protección” contra la competencia, proporcionada por los fondos comunitarios, redunde en el adormecimiento de la creatividad, que debe ser puesta a prueba en un marco de libre competencia con el exterior, único camino para que mejore la productividad y la competitividad. Por lo tanto, entiendo que los Quince, ante la necesidad de facilitar la entrada de los nuevos miembros, sin recargar el presupuesto comunitario, más que estar preocupados por la eventual pérdida de los *fondos estructurales*, deben preocuparse por la realización a fondo de las *reformas estructurales* que todos los Quince, más unos que otros, tienen pendientes de llevar a cabo.

Dicho esto sobre la PAC y los Fondos Estructurales o de Cohesión que, según algunos, constituyen los aspectos negativos de la ampliación de la UE, creo que vale la pena detenerse en la ampliación propiamente dicha para ver (Anexo número 5) como son los diez países que en la primavera del 2004 van a incorporarse a la UE.

Los datos de los diez nuevos miembros

En PIB per cápita, siempre en unidades PPC, la mayor convergencia con la UE de los Quince corresponde a Chipre con el 85% de la media, seguido de Eslovenia con el 69% y la República Checa con el 59%. La menor convergencia la ostentan los bálticos: 37% Estonia, 33% Letonia y, a la cola de todos, Lituania con sólo el 29%. En crecimiento del PIB, aunque todos los candidatos presentan tasas superiores a la media actual de los Quince, la palma se la llevan precisamente los bálticos: 5,5% Letonia, 4,9% Estonia y 4,5% Lituania. Las menores tasas de crecimiento son para Polonia 2,5% y Chipre 2%. En lo que se refiere al déficit público, las cifras van desde el 6,3% para Chequia hasta el casi equilibrio, 0,5%, en Estonia. La tasa de paro, con cifras de dos dígitos en cinco de los diez candidatos, tiene su máximo en Polonia con el 20,6% y el mínimo en Chipre, cuya tasa del 4,3% es mucho mejor que la media de los Quince. La inflación, con cifras por lo general altas en comparación con los

Quince, es muy baja en Lituania, 1,0% y en Polonia, 1,1%, siendo la más alta la de Eslovaquia que presenta un insostenible 8,8%.

Es lamentable que, según acabamos de ver, Polonia, el mayor país, con mucho, de los nuevos socios, ya que él solo representa más del 50% de la población a incorporar, el candidato predilecto, en su día, de Alemania, además del gran problema que supone su sobredimensionado sector agrícola, que necesita grandes reformas, presente los peores datos en desempleo, en déficit público y, en definitiva, en renta per cápita, cuya convergencia con los Quince es de las más bajas de los nuevos socios. Son sin duda los resultados de una política económica que, a pesar de la resistencia política que opuso a la antigua URSS, no ha sabido romper con los principios del modelo socialista que tuvo que soportar durante tantos años.

Pasando a las relaciones de la actual UE con los diez países próximos a la adhesión, no hay que olvidar que a consecuencia de los acuerdos europeos, en orden a facilitar el proceso de adhesión, estos países reordenaron sus mercados exteriores, antes orientados hacia la Unión Soviética, para encauzarlos hacia la Unión Europea. La consecuencia fue que la UE pronto se convirtió en el principal socio económico de los candidatos tanto en lo que se refiere al comercio como a la inversión. En cuanto al comercio, la UE acapara aproximadamente el 56% de las importaciones y el 60% de las exportaciones. Por otro lado, las inversiones extranjeras directas en los países candidatos indican que importantes porcentajes de la formación bruta de capital fijo de esos países, están siendo financiados por empresas extranjeras. Letonia y Estonia encabezan un ranking que claramente significa que los inversores extranjeros están apostando, sobre todo, por los países candidatos a miembros de la UE que mejores perspectivas económicas ofrezcan.

La inversión directa en los que van a ser nuestros nuevos socios tiene sus propios atractivos. Es evidente que las empresas multinacionales, de cualquier continente, que se han instalado o se están instalando en estos países intentan aprovechar las ventajas de una mano de obra relativamente bien cualificada, a un precio reducido, así como el hecho de la proximidad geográfica con los países de la UE, lo que les ha de permitir utilizar a estos países como centros de producción y exportación. El salario medio de los candidatos, con datos del año 2000, equivale al 11,55% de la media de la UE, pero, en materia de mano de obra, lo importante no es tanto su coste como su calificación, es decir la calidad del capital humano de los países candidatos. Calidad que, a su vez, tiene mucho que ver con la intensidad y con la calidad del sistema educativo. A este respecto es bueno saber que los países próximos a la adhesión cuentan con niveles educativos que, en no pocos casos, son superiores a los de algunos de los Quince. Estonia, por ejemplo, con un 30% de su población con formación universitaria, ocupa un lugar por delante, por ejemplo, del Reino Unido, Alemania y Francia. Los restantes países, si bien no cuentan con elevados niveles de formación universitaria –lo que no es obstáculo para que se sitúen, en este concepto, por encima de Italia, Portugal y, sorprendentemente, Austria- disfrutan, en cambio, de un excelente porcentaje de la población con enseñanza secundaria superior o formación profesional.

Todo lo que acabo de decir no son más que algunas pinceladas para subrayar que la ampliación de la UE, debe ser visto por sus actuales miembros como una excelente oportunidad de negocio, aunque, desde luego, suponga un reto para que las empresas de los Quince logren alcanzar las capacidades necesarias para triunfar en el empeño.

La crisis de la UE en relación con el PEC

Pero si lo dicho en relación con las empresas es condición para que la ampliación sea un éxito, tanto para los antiguos como para los nuevos, no es menos necesario que las instituciones de la UE resuelvan la crisis planteada en relación con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC).

El PEC tiene su origen en el Consejo Europeo de Ámsterdam cuando, en 1997, se analizaban las condiciones para entrar en la tercera fase de la UEM. El objetivo fundamental del Pacto es: a) asegurar de forma duradera que las políticas fiscales cumplirán las exigencias de la prudencia presupuestaria, y b) efectuar un seguimiento de las políticas fiscales que permita, en caso de desviaciones presupuestarias, formular, a tiempo, las oportunas advertencias. En este contexto, el Consejo Europeo subrayó la importancia de salvaguardar unas finanzas públicas saneadas como medio para reforzar las condiciones para la estabilidad de precios y para asegurar un crecimiento fuerte y sostenido que favorezca la creación de empleo.

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que contiene disposiciones de carácter tanto preventivo como disuasorio, está compuesto por la Resolución del Consejo Europeo (Ámsterdam, 17 de junio de 1997), en la que se especifican los compromisos de los Estados miembros, de la Comisión Europea y del propio Consejo Europeo, y por dos Reglamentos del Consejo ECOFIN de julio de 1997. El primero de ellos presenta y clarifica la aplicación del procedimiento de déficit excesivo. El segundo trata de reforzar la supervisión de las posiciones presupuestarias y la coordinación de las políticas económicas, al tiempo que define el contenido de los programas de estabilidad y de convergencia.

La fundamentación teórica del PEC es que si bien el crecimiento a largo plazo de la economía viene determinado por la formación de capital físico y humano, el cambio tecnológico, el empleo y el ahorro, el papel que la fiscalidad desempeña en relación con todos y cada uno de estos factores, lleva a considerar a la política fiscal como un elemento decisivo en orden al desarrollo. Este fundamento es el que en los años noventa, condujo al convencimiento de que la consecución y el mantenimiento del equilibrio macroeconómico, como prerequisite del progreso económico y social, había de ser el objetivo fundamental en la integración económica y monetaria europea. Al mismo tiempo, se consideró que unas finanzas públicas saneadas son condición necesaria para la estabilidad macroeconómica y que la estabilidad financiera debe basarse en políticas fiscales disciplinadas. Por consiguiente, el compromiso con unas finanzas públicas saneadas, tal como se establece en el Tratado de Ámsterdam y se desarrolla en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, constituye una garantía permanente de que se adoptarán las políticas fiscales adecuadas.

Estas son las razones que apoyan los objetivos previstos por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que incorpora el compromiso de los Estados miembros de lograr a medio plazo posiciones próximas al equilibrio o con superávit. Este objetivo ha de permitir a todos los Estados miembros hacer frente a las fluctuaciones cíclicas normales, sin que el déficit público sobrepase el valor de referencia del 3% del PIB. Déficit públicos por encima del 3% del PIB serán considerados excesivos, a menos que se espere que sean temporales y se hayan producido en circunstancias excepcionales. En cualquier caso, el déficit habrá de permanecer cerca del valor de referencia. Las normas adoptadas, en su día, por la Resolución del Consejo Europeo sobre el PEC, establecían que cuando de los datos presupuestarios remitidos por los Estados miembros a la Comisión Europea se deduzca que en uno de ellos el déficit es superior

al 3% del PIB y/o la deuda rebasa el 60% del PIB, la Comisión Europea debe preparar un informe. Si del mismo se deduce que existe un déficit excesivo, el Consejo Ecofin dirigirá una recomendación al Estado miembro. Si el Estado miembro no adopta medidas efectivas y el déficit persiste, el Consejo Ecofin le impondrá sanciones.

La situación al día de hoy es que tres grandes países de la UE, Alemania –que en su día fue la que más propició el establecimiento del PEC- Francia e Italia, así como un país pequeño, Portugal, desde finales de 2001 y principios de 2002, están incumpliendo el PEC y por lo tanto habría que aplicarles las normas adoptadas. Sin embargo, como la política es la política y, por lo general, tiene poco que ver con la economía, a lo largo los últimos meses, el PEC viene siendo objeto de una polémica, animada sin duda por el interés de Alemania y Francia, con desprecio de los países más pequeños que están cumpliendo bien los compromisos adquiridos. Esta polémica ha resucitado las viejas ideas keynesianas sobre la bondad del déficit presupuestario para resolver los problemas de crecimiento, y la propia Comisión de la UE ha expresado sus dudas sobre la conveniencia de mantener los acuerdos del PEC en situación de estancamiento económico. Mi opinión es que no habría que sucumbir ante estas falsas teorías sino, por el contrario, empeñarse en mantener el PEC tal como fue concebido. En el supuesto de que triunfaran las ideas que proponen flexibilizarlo, partiendo del convencimiento de que el equilibrio presupuestario es bueno, en sí mismo, tanto si el PEC lo dice como si no lo dice, lo deseable sería que los países de los Quince que están cumpliendo rigurosamente el PEC no se acogieran al ofrecimiento, si se produce, de volver al déficit, so pretexto de fomentar el crecimiento. Con esta actitud, aunque otros países no la siguieran, harían un bien a la Comunidad.

Como acertadamente ha dicho el profesor Francisco Cabrillo, catedrático de la Universidad Complutense, hay que ser conscientes de que si al surgir las primeras dificultades se vuelve a las viejas ideas keynesianas que, desde los primeros años noventa, parecían olvidadas para siempre, no estamos ante una simple estrategia coyuntural sino ante el abandono de los principios mismos de la política que se suponía iba a constituir una de las bases de la estabilidad económica de la Unión Europea. Esperemos que el sentido común se imponga, para el bien de Europa, y que el Pacto de Estabilidad siga vivo.

Europa que, a propósito del PEC, se debate entre su mantenimiento, modificación o abandono, no hace más que poner de manifiesto la dificultad en que se halla de abandonar los excesos del pensamiento socialdemócrata y adoptar, de una vez para siempre, el modelo liberal que le haría capaz de competir, tanto en las coyunturas expansivas como en las depresivas, con el, hoy por hoy, indiscutible líder económico y político mundial que es Estados Unidos. Es una manifestación más del fracaso de las decisiones tomadas en la Cumbre de Lisboa de marzo de 2000 para que, adoptadas una serie de necesarias reformas, la UE, en el año 2010, se convirtiera en la economía más competitiva del mundo, ya que, transcurridos tres años, las expectativas de que esta vez iba en serio se van esfumando.

El proyecto de Constitución Europea

Esta Europa ahora pretende dotarse de una Constitución que defina su identidad. Una Convención, presidida por Valéry Giscard d'Estaing, ex Presidente de la República Francesa, ha presentado un proyecto que ha de ser analizado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea. Tanto la conveniencia de que Europa tenga una Constitución política, como el proyecto presentado por la Convención, han sido ampliamente debatidos. Por un lado se han levantado muchas voces para pedir que en el preámbulo de la Constitución, si es que hay

que tenerla, entre los elementos definitorios de la identidad europea, se haga mención a las raíces cristianas de Europa, ya que, desde la memoria histórica, es imposible negar que las aportaciones del Cristianismo, junto a otras religiones y otras culturas, han configurado el ser de Europa.

Por otro lado, los federalistas creen que no se ha ido lo bastante lejos en la centralización de la Unión y en el diseño de los Estados Unidos de Europa. Por contra, quienes desconfían del modelo centralizador, piensan que la Constitución debería ser un texto mucho más breve basado en la idea de una Unión Europea como Confederación de Estados, en la que el principio de subsidiariedad debería desempeñar un papel fundamental. Esta discrepancia entre federales y confederales, soterrada a lo largo de todo el proceso de formación de la Unión Europea, reproduce las diferencias que en esta materia estuvieron presentes, como dije al empezar, en los inicios del proyecto. De hecho, el Grupo Constitucional Europeo (GCE), formado por intelectuales y profesores de diversos países, ha enviado al Presidente de la Convención un proyecto de Carta Magna que constituye una alternativa liberal al proyecto intervencionista de Giscard.

Finalmente, no hay que olvidar que la ampliación actualmente en marcha y los proyectos de ampliaciones futuras –con el conflictivo caso de Turquía pendiente- obligan a que el texto de la Constitución no se redacte pensando sólo en la situación actual de la Unión, sino que tome en consideración también lo que vaya a suceder en el próximo futuro.

DEFINICIÓN DEL ECU (1)

COMPOSICIÓN DEL ECU (cesta de monedas al 13.4.88)

	Ponderación %	Núm. Unidades monetarias
Marco alemán	34,6	0,7190
Franco francés	18,7	1,1310
Libra esterlina (2)	13,2	0,0878
Florín holandés	11,0	0,2560
Lira italiana	9,1	140,00
Franco belga y luxemburgués	8,9	3,8500
Corona danesa	2,7	0,2190
Libra irlandesa	1,1	0,0871
Dracma griego (1)	<u>0,7</u>	1,1500
	100	

CÁLCULO DE LA COTIZACIÓN DEL ECU (ejemplo en Francos franceses al 13.4.88)

	Cantidad de divisas	x	Cambio con Franco F.	=	Contravalor en Francos F.
Marco alemán	0,719		3,391		2,438129
Franco francés	1,31		1,0		1,31
Libra esterlina	0,0878		10,603		0,9309434
Florín holandés	0,256		3,0227		0,7738112
Lira italiana	140,0		0,004572		0,64008
Franco belga y luxemburgués	3,85		0,16206		0,623931
Corona danesa	0,219		0,8845		0,1937055
Libra irlandesa	0,00871		9,072		0,07901712
Dracma griego	1,15		0,425		<u>0,048875</u>
VALOR DE 1 ECU en Francos Franceses					7,03892

(1) Creado el 13.3.1979 como moneda de cuenta ficticia del Sistema Monetario Europeo (SME), formada por una cesta de monedas de los países de la UE.

(2) Pesos y cambios nacionales porque Reino Unido y Grecia en esta fecha no estaban adheridos al SME.

EVOLUCIÓN DE LAS PARIDADES CENTRALES FRENTE AL ECU
(unidades por ecu)

Fecha	Peseta española	Franco belga	Franco luxemb.	Marco alemán	Escudo portugués (b)	Franco francés	Florín holandés	Libra irlandesa	Lira italiana (c)	Chelín austriaco	Marco finlandés	Corona danesa	Dracma griega (d)	Libra esterlina (e)
13/03/1979		39,4582	39,4582	2,51064		5,79831	2,72077	0,662638	1.148,18			7,08592		0,663247
24/09/1979		39,8456	39,8456	2,48557		5,85522	2,74748	0,669141	1.159,42			7,36594		0,649821
30/11/1979		39,7897	39,7897	2,48208		5,84700	2,74362	0,668201	1.157,79			7,72336		0,648910
23/03/1981		40,7985	40,7985	2,54502		5,99526	2,81318	0,685145	1.262,92			7,91917		0,542122
05/10/1981		40,7572	40,7572	2,40989		6,17443	2,66382	0,684452	1.300,67			7,91117		0,601048
22/02/1982		44,6963	44,6963	2,41815		6,19564	2,67296	0,686799	1.305,13			8,18382		0,557037
14/06/1982		44,9704	44,9704	2,33379		6,61387	2,57971	0,691011	1.350,27			8,23400		0,560453
22/03/1983		44,3662	44,3662	2,21515		6,79271	2,49587	0,717050	1.386,78			8,04412		0,629848
18/05/1983		44,9008	44,9008	2,24184		6,87456	2,52595	0,725690	1.403,49			8,14104		0,587087
17/09/1984		44,9008	44,9008	2,24184		6,87456	2,52595	0,725690	1.403,49			8,14104	87,481	0,585992
22/07/1985		44,8320	44,8320	2,23840		6,86402	2,52208	0,724578	1.520,60			8,12857	100,719	0,555312
07/04/1986		43,6761	43,6761	2,13834		6,96260	2,40935	0,712956	1.496,21			7,91896	135,659	0,630317
04/08/1986		43,1139	43,1139	2,11083		6,87316	2,37833	0,764976	1.476,95			7,81701	137,049	0,679256
12/01/1987		42,4582	42,4582	2,05853		6,90403	2,31943	0,768411	1.483,58			7,85212	150,792	0,739615
19/06/1989	133,804	42,4582	42,4582	2,05853		6,90403	2,31943	0,768411	1.483,58			7,85212	150,792	0,728627
21/09/1989	133,804	42,4582	42,4582	2,05853	172,085	6,90403	2,31943	0,768411	1.483,58			7,85212	150,792	0,728627
08/01/1990	132,889	42,1679	42,1679	2,04446	177,743	6,85684	2,30358	0,763159	1.529,70			7,79845	187,934	0,728615
08/10/1990	133,631	42,4032	42,4032	2,05586	178,735	6,89509	2,31643	0,767417	1.538,24			7,84195	205,311	0,696904
06/04/1992	133,631	42,4032	42,4032	2,05586	178,735	6,89509	2,31643	0,767417	1.538,24			7,84195	205,311	0,696904
14/09/1992	132,562	42,0639	42,0639	2,03942	177,305	6,83992	2,29789	0,761276	1.636,61			7,77921	251,202	0,691328
17/09/1992	139,176	41,9547	41,9547	2,03412	176,844	6,82216	2,29193	0,759300	1.632,36			7,75901	250,550	0,689533
23/11/1992	143,386	40,6304	40,6304	1,96992	182,194	6,60683	2,21958	0,735334	1.690,76			7,51410	254,254	0,805748
01/02/1993	142,150	40,2802	40,2802	1,95294	180,624	6,54988	2,20045	0,809996	1.796,22			7,44934	259,306	0,808431
14/05/1993	154,250	40,2123	40,2123	1,94964	192,854	6,53883	2,19672	0,808628	1.793,19			7,43679	264,513	0,786749
09/01/1995	154,250	40,2123	40,2123	1,94964	192,854	6,53883	2,19672	0,808628	1.793,19	13,7187		7,43679	264,513	0,786749
06/03/1995	162,493	39,3960	39,3960	1,91007	195,792	6,40608	2,15214	0,792214	2.106,15	13,4383		7,28580	292,867	0,786652
14/10/1996	162,493	39,3960	39,3960	1,91007	195,792	6,40608	2,15214	0,792214	2.106,15	13,4383	5,80661	7,28580	292,867	0,786652
25/11/1996	163,826	39,7191	39,7191	1,92573	197,398	6,45863	2,16979	0,798710	1.906,48	13,5485	5,85424	7,34555	295,269	0,793100
16/03/1998	168,220	40,7844	40,7844	1,97738	202,692	6,63186	2,22799	0,796244	1.957,61	13,9119	6,01125	7,54257	357,000	0,653644

(a) La corona sueca no figura dado que no tiene definido paridad central ni cambio nacional.

(b) Su participación en el SME comienza el 6/4/92; para las restantes fechas los cambios son nacionales.

(c) Su participación en el SME se suspendió desde el 17/9/92 al 25/11/96; durante este período los cambios son nacionales.

(d) Su participación en el SME comienza el 16/3/98; para las fechas anteriores los cambios son nacionales.

(e) Su participación en el SME comprende desde el 8/10/90 al 17/9/92; para las restantes fechas los cambios son nacionales.

Fuente. Eurostat.

TIPOS DE CONVERSIÓN IRREVOCABLES DEL EURO (*)
31.12.1998

	<u>Unidades por euro</u>
Peseta española	166,386
Franco belga	40,3399
Franco luxemburgués	40,3399
Marco alemán	1,95583
Escudo portugués	200,482
Franco francés	6,55957
Florín holandés	2,20371
Libra irlandesa	0,78756
Lira italiana	1.936,27
Chelín austriaco	13,7603
Marco finlandés	5,94573

(*) Reglamento CE nº 2866/98 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 31.12.1998). Estos tipos estuvieron en vigor hasta el 1.1.2002, fecha en que se inició la circulación oficial del euro.

EVOLUCIÓN DE LA COTIZACIÓN EURO/DÓLAR



DATOS DE LOS DIEZ PRIMEROS CANDIDATOS ADMITIDOS**CENTRO Y ESTE**

País	R. Checa	Polonia	Eslovaquia	Eslovenia	Hungría
Capital	Praga	Varsovia	Bratislava	Liubiana	Budapest
Población	10,3 mh	38,6 mh	5,4 mh	2 mh	10 mh
Extensión	78.860 km2	312.685 km2	49.035 km2	20.273 km2	93.029 km2
Renta respecto UE	59%	39%	48%	69%	50%
Tasa de Paro	7%	20,6%	18,2%	6,3%	6,2%
Inflación anual	1,5%	1,1%	8,8%	6%	5%
Déficit público	6,3%	4,2%	5,3%	1,5%	4,9%
Aumento PIB anual	2,8%	2,5%	3,7%	3,4%	3,7%

BÁLTICOS

País	Letonia	Estonia	Lituania
Capital	Riga	Tallin	Vilna
Población	2,4 mh	1,4 mh	3,7 mh
Extensión	64.589 km2	43.431 km2	65.300 km2
Renta respecto UE	33%	37%	29%
Tasa de Paro	11,1%	10%	16,2%
Inflación anual	2,5%	3,5%	1%
Déficit público	2,9%	0,5%	1,9%
Aumento PIB anual	5,5%	4,9%	4,5%

MEDITERRÁNEOS

País	Chipre	Malta
Capital	Nicosia	La Valeta
Población	0,7 mh	0,4 mh
Extensión	9.241 km2	316 km2
Renta respecto UE	85%	55%
Tasa de Paro	3,4%	6,6%
Inflación anual	4,3%	2,7%
Déficit público	4%	5,2%
Aumento PIB anual	2%	3,1%

POBLACIÓN Y EXTENSIÓN TOTAL

	CENTRO Y ESTE	BÁLTICOS	MEDITERRÁNEOS	TOTAL	TOTAL UE-15	% s/UE-15
Población (millones)	66,3	7,5	1,1	74,9	377,5	19,84
Extensión (km2.)	553.882	173.320	9.557	736.759	3.237.919	22,75